



Asamblea General

Distr. limitada
27 de enero de 2015
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para el
Derecho Mercantil Internacional**
**Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas
y Medianas Empresas)**
24º período de sesiones
Nueva York, 13 a 17 de abril de 2015

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa
4. Preparación de normas jurídicas que rijan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de una entidad mercantil).
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2019), Argelia (2016), Argentina (2016), Armenia (2019), Australia (2016), Austria (2016), Belarús (2016), Botswana (2016), Brasil (2016), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), China (2019), Colombia (2016), Côte d'Ivoire (2019), Croacia (2016), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2016), Estados Unidos de América (2016), Federación de Rusia (2019), Fiji (2016), Filipinas (2016), Francia (2019), Gabón (2016), Georgia (2015), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2016), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2016), Israel (2016), Italia (2016), Japón (2019), Jordania (2016), Kenya (2016), Kuwait (2019), Liberia (2019), Malasia (2019), Mauricio (2016), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2016), Pakistán (2016), Panamá (2019), Paraguay (2016),



Polonia (2016), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República de Corea (2019), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2016), Turquía (2016), Uganda (2016), Venezuela (República Bolivariana de) (2016) y Zambia (2019). Los mandatos expiran el último día antes del comienzo del período de sesiones anual de la Comisión en el año indicado entre paréntesis.

2. Los Estados que no son miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales pueden asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo I se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 13 al 17 de abril de 2015. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 13 de abril de 2015, en que la sesión comenzará a las 10.30 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica seguida en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Preparación de normas jurídicas que rijan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de una entidad mercantil)

1. Información de antecedentes

5. En su 42º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión solicitó a la Secretaría que preparara un estudio detallado en el que se hiciera una evaluación de las cuestiones jurídicas y reglamentarias de interés en el ámbito de las microfinanzas. El estudio debía presentarse acompañado de propuestas acerca de la forma y la naturaleza de un documento de consulta en el que se examinaran los diversos elementos requeridos para establecer un marco jurídico propicio para el desarrollo de las microfinanzas, y que sirviera de base para que la Comisión estudiara en el futuro la conveniencia de preparar ese documento con miras a prestar asistencia al legislador y a otros órganos rectores competentes en diversas partes del mundo¹.

6. En el estudio, examinado en el 43º período de sesiones de la Comisión, que se celebró en 2010, se analizaba la función que desempeñaban las microfinanzas en la mitigación de la pobreza y en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio al facilitar a los pobres que no formaban parte del sistema financiero estructurado el

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/64/17), párrs. 432 y 433.*

acceso a servicios financieros. En el entendimiento de que un marco normativo adecuado contribuiría al fomento del sector de las microfinanzas, la Comisión acordó que la Secretaría convocara un coloquio, en el que posiblemente participaran expertos de otras organizaciones que se ocupasen activamente del tema, con el cometido de estudiar las cuestiones jurídicas y reglamentarias relativas a las microfinanzas que entrasen en el mandato de la CNUDMI. Ese coloquio debía culminar en un informe oficial en el que se precisaran las cuestiones de interés y se formularon recomendaciones acerca de la labor que la CNUDMI podría llevar a cabo útilmente en ese ámbito².

7. En el coloquio, celebrado en enero de 2011, se llegó a varias conclusiones³. A pesar de que habían prosperado varias iniciativas en el plano nacional, no existía un conjunto coherente de medidas jurídicas y reglamentarias a nivel mundial que pudiera servir de pauta para las mejores prácticas internacionales. Muchos Estados se esforzaban por establecer un marco normativo adecuado que promoviera la inclusión financiera (la expresión más reciente aplicada a las “microfinanzas”), y se consideró que la Comisión podría realizar una contribución significativa en tal sentido. Se señalaron varias cuestiones que podrían examinarse en el futuro⁴, de las cuales, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2011, la Comisión eligió las siguientes para que la Secretaría realizara un estudio a fondo: i) la captación en garantía de excesivos bienes o de bienes de escaso valor económico; ii) el dinero electrónico y su conceptualización como una forma de ahorro; la conceptualización de la emisión de dinero electrónico como práctica bancaria a fines de su reglamentación; y la cobertura de los fondos así emitidos por el seguro de depósito bancario; iii) la apertura de una vía equitativa, rápida, transparente y poco costosa para dar satisfacción a las reclamaciones nacidas de operaciones microfinancieras; y iv) las medidas para facilitar a la pequeña y la mediana empresa y a la microempresa el recurso a prácticas de financiación garantizada, velando por su transparencia. En ese período de sesiones la Comisión también decidió incluir las microfinanzas entre los temas de su labor futura⁵.

8. En el estudio⁶, que se presentó en el 45º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2012, figuraba un breve resumen del estado en que se encontraba cada uno de los cuatro temas indicados en el párrafo precedente, así como las cuestiones jurídicas y reglamentarias fundamentales conexas, para su examen por la Comisión. Después de los debates, la Comisión convino en celebrar con carácter prioritario uno o más coloquios sobre las microfinanzas y cuestiones conexas, haciendo especial hincapié en la facilitación de la constitución y el registro simplificados de empresas; el acceso al crédito para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; la solución de controversias aplicable a las operaciones microfinancieras; y otros temas relacionados con la creación de condiciones jurídicas propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas⁷.

² *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párrs. 274 a 280.

³ Véase A/CN.9/727.

⁴ *Ibid.*, párr. 56.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17)*, párrs. 241 a 246.

⁶ Véase A/CN.9/756.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17)*, párrs. 124 a 126.

9. El segundo coloquio sobre las microfinanzas se celebró en Viena en enero de 2013 y contó con la participación de expertos de todo el mundo, entre los que figuraban especialistas de gobiernos, de organizaciones internacionales, de organizaciones no gubernamentales, del sector privado y de instituciones académicas. Se debatieron los siguientes temas: creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) y estado de derecho; constitución y registro de microprestatarios; mecanismos eficaces de solución de controversias por vías alternativas para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; condiciones jurídicas propicias para los pagos mediante dispositivos móviles; cuestiones jurídicas relacionadas con el acceso al crédito de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; e insolvencia y proceso de liquidación de microempresas y pequeñas y medianas empresas⁸.

10. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión tomó nota del amplio consenso registrado entre los participantes en el coloquio en torno al establecimiento de un grupo de trabajo que se encargara de examinar los aspectos jurídicos necesarios para la creación de condiciones propicias para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Los participantes en el coloquio de enero de 2013 consideraron que había cinco esferas amplias sobre las que la Comisión podría aportar orientación y que habría que articular con arreglo al ciclo económico de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas⁹. El punto de partida podrían ser orientaciones que establecieran procedimientos simplificados para la puesta en marcha y funcionamiento de actividades empresariales. Entre los temas que se podrían tratar posteriormente figuraban los siguientes: i) un sistema de solución de controversias entre prestatarios y prestamistas, incluso teniendo en cuenta las posibilidades de utilizar un mecanismo de solución de controversias en línea; ii) el acceso efectivo a servicios financieros para microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluido el examen de la posibilidad de ampliar el alcance de los instrumentos existentes de la CNUDMI relativos al comercio electrónico y a la transferencia internacional de crédito de modo que abarcaran los sistemas de pago mediante dispositivos móviles; iii) orientaciones sobre el modo de garantizar el acceso al crédito en las que se abordaran cuestiones como la transparencia en los préstamos y la ejecución de todo tipo de operaciones de préstamo; y iv) la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, prestando especial atención a los procedimientos acelerados y a las opciones de rescate comercial, a fin de elaborar alternativas viables a los procedimientos formales de insolvencia que se ajustaran tanto a las características fundamentales de un sistema eficaz de insolvencia como a las necesidades de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas. Se dijo que los instrumentos existentes de la CNUDMI y las orientaciones ya elaboradas por las organizaciones internacionales constituían una base adecuada para la labor en esos ámbitos. En cuanto a la forma que podrían adoptar sus orientaciones, se informó a la Comisión de que un instrumento flexible, como una guía legislativa o una ley modelo con arreglo a los temas, contribuiría a armonizar los esfuerzos en ese sector y a impulsar reformas que alentarían en mayor medida la participación de las microempresas en la economía.

⁸ Véase A/CN.9/780. Las ponencias presentadas en el coloquio pueden consultarse en el sitio <http://www.uncitral.org/uncitral/en/commission/colloquia/microfinance-2013-papers.html>.

⁹ Véase el documento A/CN.9/780, párrs. 49 a 55.

11. En el 46° período de sesiones (2013) de la Comisión también se presentó una propuesta del Gobierno de Colombia¹⁰ de que la Comisión creara un mandato para un nuevo grupo de trabajo que se ocupara del ciclo de vida de las empresas, concretamente de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Se sugirió que ese grupo de trabajo iniciara su labor con la facilitación de la constitución y del registro simplificados de empresas y que a continuación se ocupara de otras cuestiones, como las que se habían tratado en el coloquio de 2013, a fin de crear condiciones jurídicas propicias para ese tipo de actividad comercial.

12. En su 46° período de sesiones (2013), la Comisión convino en agregar a su programa de trabajo el tema de la reducción de los obstáculos jurídicos con que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas durante su ciclo de vida, en particular en las economías en desarrollo, y en iniciar esa labor centrándose en las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de entidades mercantiles¹¹.

13. En su 22° período de sesiones (Nueva York, 10 a 14 de febrero de 2014) el Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) inició su labor de conformidad con el mandato asignado por la Comisión, que se describe más arriba en el párrafo 12. Con arreglo a los temas planteados en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.82, el Grupo de Trabajo entabló un debate preliminar acerca de varias cuestiones amplias relativas a la elaboración de un texto jurídico sobre la constitución simplificada de empresas¹². Asimismo, se observó que la inscripción registral de empresas sería particularmente importante para el Grupo de Trabajo en sus deliberaciones futuras¹³. A fin de realizar progresos, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase un documento en el que se presentaran mejores prácticas relativas a la inscripción registral de empresas y un modelo de constitución e inscripción simplificadas que sirviera de base para una posible ley modelo, sin descartar la posibilidad de que el Grupo de Trabajo redactara distintos instrumentos jurídicos, en particular, pero no exclusivamente, acerca del modo en que se aplicarían a las MIPYME en los países en desarrollo¹⁴. Asimismo, los Estados prepararían material en el que describieran a grandes rasgos sus experiencias en relación con otros enfoques que hubieran aplicado para superar los obstáculos relacionados con la constitución simplificada de MIPYME y el apoyo a ese tipo de empresas¹⁵.

14. En su 47° período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión reafirmó el mandato del Grupo de Trabajo consistente en reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y a las pequeñas y medianas empresas en todo su ciclo de vida, sobre todo a las de los países en desarrollo, centrándose en primer lugar en las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de

¹⁰ Véase A/CN.9/790.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

¹² Véase A/CN.9/800, párrs. 34 a 38 y 42 a 46.

¹³ Véase el documento A/CN.9/800, párrs. 47 a 50.

¹⁴ Véase A/CN.9/800, párr. 65.

¹⁵ Véanse el documento A/CN.9/800, párr. 65, y el párr. 15 del presente documento.

las entidades mercantiles¹⁶, como se había acordado en el 46º período de sesiones de la Comisión en 2013¹⁷.

15. En su 23º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de noviembre de 2014), el Grupo de Trabajo I continuó su labor de conformidad con el mandato que le había asignado la Comisión. Tras examinar las cuestiones planteadas en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.85 en lo referente a las mejores prácticas de inscripción registral de empresas, y las exposiciones presentadas por el Corporate Registers Forum, el Registro Europeo de Empresas y el Foro de Registros Comerciales Europeos¹⁸, el Grupo de Trabajo convino en proseguir su labor en materia de inscripción registral de empresas estudiando más a fondo los principios fundamentales conexos¹⁹. Con ese fin, el Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparase más materiales sobre la base de las partes IV y V del documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.85 para examinarlos en un próximo período de sesiones. Durante su examen de las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de las entidades mercantiles, el Grupo de Trabajo escuchó una exposición presentada por la secretaria del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre su actividad en materia de normalización para luchar contra el blanqueo de dinero, el financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas²⁰, así como exposiciones de los Estados sobre la información que figuraba en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.87 relativa a modelos legislativos alternativos para ayudar a las MIPYME²¹. El Grupo de Trabajo procedió entonces a analizar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de las entidades mercantiles empezando por las cuestiones enunciadas en el marco presentado en el documento de trabajo A/CN.9/WG.I/WP.86²², y convino en reanudar sus deliberaciones en su 24º período de sesiones a partir del párrafo 34 de ese documento.

2. Documentación del 24º período de sesiones

16. El Grupo de Trabajo tendrá ante sí notas de la Secretaría que tal vez desee utilizar como base para su examen y que tratarán sobre: a) cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades (A/CN.9/WG.I/WP.86); y b) un proyecto de ley modelo sobre una entidad empresarial simplificada (A/CN.9/WG.I/WP.89), así como otros documentos que puedan presentar oficialmente los Estados.

17. Al planificar la asistencia de sus representantes al período de sesiones, los Estados y las organizaciones interesadas tal vez deseen tener en cuenta los siguientes documentos de antecedentes:

a) Informes del Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 22º y 23º (A/CN.9/800 y A/CN.9/825);

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17)*, párr. 134.

¹⁷ *Ibid.* sexagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento núm. 17 (A/68/17)*, párr. 321.

¹⁸ Véase el documento A/CN.9/825, párrs. 12 a 38.

¹⁹ *Ibid.* párrs. 39 a 46.

²⁰ *Ibid.* párrs. 47 a 55.

²¹ *Ibid.* párrs. 56 a 61.

²² *Ibid.* párrs. 62 a 79.

b) Notas de la Secretaría sobre actividades seleccionadas de organizaciones internacionales e intergubernamentales para promover las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (A/CN.9/WG.I/WP.81) y sobre características de los regímenes simplificados de constitución de empresas en determinados Estados (A/CN.9/WG.I/WP.82);

c) Observaciones del Gobierno de Colombia sobre la sociedad por acciones simplificada (A/CN.9/WG.I/WP.83);

d) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 131 a 134; y

e) *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 316 a 322.

18. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado abriendo la página del Grupo de Trabajo I en la sección titulada “Documentos de los grupos de trabajo” del sitio web de la CNUDMI.

Tema 6. Aprobación del informe

19. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para que se presente a la Comisión en su 48º período de sesiones, que se celebrará en Viena del 29 de junio al 16 de julio de 2015. En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

IV. Calendario de reuniones

20. El 24º período de sesiones del Grupo de Trabajo durará cinco días laborables. Se dispondrá de diez sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, de conformidad con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34º período de sesiones²³, está previsto que el Grupo de Trabajo celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir, del lunes al viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para su aprobación en la décima y última sesión del Grupo de Trabajo (el viernes por la tarde).

21. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que la celebración de su 25º período de sesiones ha sido programada para los días 19 a 23 de octubre de 2015 y se celebrará en Viena.

²³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y Corrección* (A/56/17 y Corr. 3), párr. 381.